DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentadas por el Regidor Fabián Aceves Dávalos, que tiene por objeto la abrogación del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se expida el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 01 primero de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el Regidor Fabián Aceves Dávalos, presentó al Pleno del Ayuntamiento la Iniciativa, que tiene por objeto la abrogación del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 7 siete de abril de 2006 dos mil seis, bajo Volumen XIII, número 12, Segunda época, y en su lugar se expide el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, iniciativa que fue remitida para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes ya señaladas en el proemio del presente dictamen, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 207/2023.

2. La iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

"…

*El que suscribe **FABIÁN ACEVES DÁVALOS**, en mi carácter de Regidor Integrante de este cuerpo de Gobierno, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración de este H. Pleno, la presente INICIATIVA el cual tiene por objeto se analice y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan,*

Jalisco (sic), *y en su lugar se expida el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, por lo que al efecto me permito formular la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Al pasar de los años, el trabajo de las Delegaciones y Agencias en el Municipio de Zapopan* (sic)*, se ha caracterizado por auxiliar el ejercicio de la administración pública municipal a fin de mantener un contacto cercano con la ciudadanía a través de la gestión y atención de las demandas de servicios públicos municipales y de mejoramiento urbano, enfocándose primordialmente en combatir la desigualdad social y dignificar la vida de las y los habitantes dichas comunidades; atendiendo de la misma forma las diversas actividades culturales, deportivas y formativas que se llevan a cabo en cada uno de los rincones de Zapopan; lo anterior ha contribuido* ***a fortalecer y*** *mantener las costumbres, tradiciones y festividades de cada comunidad (Danza de Tastoanes, de la Conquista, Feria del Elote, del Nopal, de las Flores, etc.) es por ello que resulta fundamental contar con la reglamentación municipal que regule y organice la operación de las Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan* (sic)*, las competencias, facultades y obligaciones de los servidores públicos, así como los procedimientos que aseguren la participación ciudadana y vecinal en dichas delimitaciones territoriales.*

2. *El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Así mismo, el segundo párrafo del Artículo 115 Constitucional dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar y expedir los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que, en el ámbito de su competencia, regulen la organización y administración pública municipal, así como los tramites, procedimientos y funciones.*

Continuando con el referido artículo 115 Constitucional fracción III inciso i) los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

3. *Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal,*

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Adicionalmente, el artículo 37 fracciones V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación del Municipio cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

4. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Jalisco, regulan a los municipios, ambas normativas y definen a dicha figura como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, sin embargo, no contemplan, ni mencionan a las delegaciones y agencias municipales como figuras jurídicas, orden de gobierno o de división territorial.*

De igual forma, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Código Electoral del Estado de Jalisco, no regulan ni establecen la existencia de esta figura jurídica auxiliar de la administración pública municipal y como consecuencia, la elección de sus funcionarios no está considerada como parte de la materia del procedimiento electoral.

En conclusión, las delegaciones y agencias municipales carecen de fundamento y reglamentación en la Constitución Federal, en la del Estado de Jalisco y en la normatividad electoral, por lo que de ninguna manera se les puede considerar como una organización política formal desde el punto de vista constitucional, ni en modo alguno se les puede considerar un cuarto nivel de gobierno.

5. *En el caso del Estado de Jalisco y al amparo de su libertad y soberanía en su régimen interior, se expidió la ley reglamentaria del artículo 3 de Constitución Política del Estado de Jalisco que establece que los municipios son aquellos señalados en la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal, siendo esta la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es en dicha ley en donde tienen su*

origen y fundamento las figuras administrativas auxiliares al municipio denominadas Delegaciones y Agencias Municipales, las cuales se encuentran reguladas en el Título primero, Capítulo II de la referida Ley, la cual dispone en su artículo 7 que es facultad de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, el constituir delegaciones.

Para poder constituir una Delegación dentro de una delimitación determinada en un Municipio, el artículo 7 de la referida Ley de Gobierno establece, entre otros requisitos: que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo; que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios; que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma; que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones; que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes; además de los requisitos que señalen los reglamentos del Municipio de que se trate.

Por su parte el artículo 8 de Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco la obligación del Ayuntamiento de reglamentar el procedimiento de designación y remoción de los delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades.

Así mismo el Artículo 9 de la Ley de Gobierno referida en el párrafo que antecede establece que los Ayuntamientos pueden constituir agencias municipales en aquellos centros de población, donde no se reúnan los requisitos del artículo 7 de dicha ley; de igual manera señala que es el Ayuntamiento quien debe reglamentar los requisitos para ser agente municipal, el procedimiento para su designación, así como sus obligaciones y facultades.

***6.** Si bien la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco prevé las figuras administrativas denominadas Delegaciones y Agencias Municipales, no se establece de manera clara su función administrativa, no obstante si deja entrever dicho papel al establecer como requisito para su creación el que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales, es decir, tiene como fin auxiliar en el cumplimiento de las funciones propias del Municipio.*

***7.** Por su parte el artículo 28 fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece que la Secretaría del Ayuntamiento, tiene entre sus atribuciones el asesorar a los Delegados Municipales en los asuntos de la competencia de las*

Delegaciones e instruir, supervisar y controlar el funcionamiento de la Unidad de Delegaciones, en relación a las funciones y actividades que habrá de desempeñar.

Por su parte el Artículo 29 Fracción VII del referido Reglamento señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta entre otras dependencias con la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales.

8. *El Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan* (sic)*, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XIII No. 12. Segunda Época., de fecha 07 de Abril de 2006, y reformado por última ocasión el 14 de Marzo de 2023, Gaceta Municipal Vol. XXX No. 57, Segunda Época, señala que las Delegaciones y Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del Municipio; que son parte de la administración pública centralizada de la Administración Pública Municipal y tienen como objetivo representar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados de su jurisdicción. A la fecha, el Municipio de Zapopan, jalisco cuenta con 12 Delegaciones y 12 Agencias Municipales, siendo las siguientes:*

Delegaciones*: Atemajac del Valle, El Batán, Ciudad Granja, La Experiencia, La Primavera; La Venta del Astillero, Ixcatán, Nextipac, San Esteban, San Juan de Ocotán, Santa Ana Tepetitlán y Tesistán.*

Agencias: *Copala, Coronilla del Ocote, Ex Hacienda de Lazo, Huaxtla, Jocotán, Milpillas Mesa de San Juan, Paso de Guadalupe, San Isidro, San Lorenzo, San Miguel Tateposco, Santa Lucia y Río Blanco.*

9. *No obstante que el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan* (sic) *que se encuentre vigente, regula la constitución y extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales y establece las bases para la designación de los funcionarios encargados de éstas, sus obligaciones y facultades, así como las de la autoridad encargada de coordinarlas, después de un detallado análisis realizado con las diversas áreas encargadas tanto de la operación como de la aplicación de la actual normatividad, se ha llegado la conclusión de que el contenido del mismo ya no cubre ni refleja las necesidades jurídicas actuales del Municipio de Zapopan.*

Partiendo de que el principio básico de la administración pública es su marco jurídico y normativo, el cual se encuentra comprendido por las leyes, bando, reglamentos, circulares y

demás disposiciones administrativas de observancia general que delimitan el ejercicio de las facultades y obligaciones de los responsables de la gestión pública, es una responsabilidad de todo nivel de gobierno tener un marco jurídico interno actualizado el cual pueda responder a las necesidades de las nuevas dinámicas sociales.

10. *Para efectos de lo anterior, me permito someter a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento, abrogar el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco* (sic)*, y en su lugar se expida el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco; cuya propuesta se adjunta a la presente iniciativa como parte integral de la misma a fin de someterla a su consideración; cabe precisar que, atendiendo a la cantidad de modificaciones que requiere el Reglamento vigente, es que se propone expedir un nuevo reglamento en lugar de realizar una reforma al mismo, teniendo así un nuevo instrumento jurídico más acorde a las necesidades actuales de la organización y funcionamiento de la administración pública de Zapopan, Jalisco.*

Con este nuevo Reglamento se busca establecer las bases de organización y funcionamiento, así como las competencias, facultades y obligaciones de las Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco; las cuales si bien ya se encuentran reguladas en la normativa vigente, buscan establecer procedimientos y requisitos más claros para la creación, extinción o cambio de categoría de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como establecer y delimitar cada una de las funciones, facultades y obligaciones de los servidores públicos designados como Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales, así como las de las autoridades encargadas de coordinarlos; y finalmente, normar y fijar los procedimientos y requisitos necesarios para la designación de los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales.

Así mismo, y no menos importante, se busca regular a las Delegaciones y Agencias Municipales desde un enfoque territorial que incorporé a las zonas urbanas, colonias, poblados, ejidos, colonias agrícolas, rancherías y cualquier tipo de asentamientos humanos, explotación o forma de tenencia de la tierra que se encuentre dentro del área de circunscripción territorial que se haya establecido y aprobado por parte del Ayuntamiento para cada Delegación o Agencia Municipal; lo anterior obedece a que el concepto de "zona conurbada" ha quedado rebasado y dado que varias Delegaciones o Agencias han quedado integradas en su totalidad a la mancha urbana de la cabecera municipal.

11. *Bajo esta tesitura y con base en la exposición de motivos y fundamentación, así como en los artículos 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción*

II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa con el objeto de que se apruebe abrogar el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco (sic), *y en su lugar se expida el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco; para lo cual me permito proponer el siguiente punto concreto de*

ACUERDO:

UNICO. *Se tiene por admitida la presente iniciativa y se ordena se turne a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Gobernación y Asuntos Metropolitanos, a efecto de que sea integrada, para su estudio y dictaminación correspondiente.*

(A continuación se anexó el proyecto de "Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, con su articulado, el cual no se reproduce para no generar confusión, pues en el trabajo de las mesas de trabajo de Comisiones fue modificado).

3. La Dirección de Integración y Dictaminación mediante oficio 412/2023/0373, de fecha 8 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó al Director de Delegaciones y Agencias Municipales, emitiera su valiosa opinión sobre la iniciativa que tiene por objeto la abrogación del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se expida el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, y/o señale las consideraciones que tenga sobre la misma, tomando en consideración el interés municipal.

4. El Director de Delegaciones y Agencias Municipales, mediante oficio 0410/2460/2030/2208, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, contestó respecto a la iniciativa que tiene por objeto la abrogación del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se expida el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, señalando que considera necesario y oportuno la emisión de un nuevo reglamento que contemplen lo citado en la iniciativa.

5. Así también, el Director de Mejora Regulatoria, con fecha 24 veinticuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés, emitió su Análisis de Impacto Regulatorio AIR 08/2023, respecto de la

iniciativa materia del presente dictamen, exentándolo del mismo, en virtud de no implicar costos económicos directos, ni de cumplimiento para los particulares.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo".

3. Es de interés de todos la participación de los ciudadanos en las cuestiones públicas, ya que sus opiniones debe ser escuchadas, de ahí la creación de las Delegaciones y Agencias Municipales que actúan como un enlace con las autoridades municipales para atender temas de interés común, construyendo una mejor sociedad, con calidad de vida, buscando reconstruir el tejido social, cuyo objetivo es enlazar las necesidades de los ciudadanos con las diferentes autoridades municipales abriendo canales de comunicación formal y confiable para acordar acciones que tengan sentido en razón de lo que la ciudadanía necesita, por lo que como Gobierno Municipal nos obliga a crear las condiciones jurídicas necesarias que aseguren la eficiencia de estas Delegaciones y Agencias Municipales para lograr un desarrollo sostenible, debido a que el municipio es la entidad más cercana a los ciudadanos, resulta indispensable conocer sus problemas y plantear soluciones que permitan encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad, se considera una de las tarea de la presente administración el propician las condiciones jurídicas y administrativas adecuadas para la transformación de la vida de los individuos que radican en las distintas Delegaciones y Agencias Municipales, a fin de

incorporar procesos más eficientes de planeación y programación para el logro de los objetivos deseados.

Por lo que una vez que fueron analizadas a fondo las propuestas objeto de la iniciativa y conforme a su exposición de motivos, las y los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente abrogar el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 16 dieciséis de marzo de 2006 dos mil seis, y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XIII, Número 12, Segunda Época, el 07 siete de abril de 2006 dos mil seis, y en su lugar se expida el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, en los términos del anexo del presente dictamen, ya que con la aprobación del mencionado ordenamiento jurídico que va acorde a las necesidades actuales de la organización y funcionamiento de la administración pública de Zapopan, Jalisco, donde se establecen además las bases de competencias, atribuciones y obligaciones de las Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, así como de las autoridades encargadas de coordinarlas; así como de contemplar los requisitos y procedimiento para la creación, extinción o cambio de categoría y designación de las Delegaciones y Agencias Municipales.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1°, 2°, 3°, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 49, 58 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO Se abroga el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Vol. XIII, No. 12, Segunda Época, del 7 siete de abril de 2006 dos mil seis, lo anterior con efectos a partir de la entrada en vigor del Reglamento aprobado por este dictamen, referido en el segundo punto de Acuerdos.

SEGUNDO. Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, en los términos del anexo del presente dictamen, que forma parte integrante del mismo.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el nuevo Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el nuevo Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Háganse del conocimiento el nuevo Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SEXTO. De la misma manera, toda referencia al Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se abroga, en los demás

reglamentos municipales, lineamientos, circulares, manuales y cualquier otro documento público, público, se entenderá hecha al Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS
16 DE NOVIEMBRE DE 2023

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
16 DE NOVIEMBRE DE 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANIA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
29 DE NOVIEMBRE DE 2023

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

GOE/JALC/AAR